

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tratadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar las subpartidas ochenta y cuatro punto catorce E, F y G del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículo	Derecho definitivo	Derecho transitorio
34.14	E.—Hornos para la fabricación de cemento .....	30 %	5 %

Partida	Artículo	Derecho definitivo	Derecho transitorio
F.—Los demás hornos .....		30 %	20 %
G.—Partes y piezas sueltas ...		35 %	15 %

Artículo segundo.—Los derechos transitorios que se establecen en el artículo anterior para la subpartida ochenta y cuatro punto catorce-E, quedarán suprimidos a los dieciocho meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e Islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los afijos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de marzo de 1963 por la que se declara jubilado al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española don Jose Emilio Lopez Lopez.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Jose Emilio López López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer su jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo causar baja en el servicio activo el día 31 del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento,

*ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

*Colocados*

Brigada de Infantería don Florentino Casas Martín, Empresa compraventa de automóviles de don Gregorio Marcos García, Madrid.—Retirado el 14-3-63.

Brigada de Infantería don Jose Piris Piris, Dirección General de Correos, Madrid.—Retirado el 15-3-63.

Brigada de Artillería don Pedro González Santana, Junta de Obras del Puerto, en el puerto de La Luz y Las Palmas.—Retirado el 13-3-63.

Brigada de Artillería don Juan Mateos Martín, Banco Exterior de España, Barcelona.—Retirado el 11-3-63.

Brigada de Artillería don Juan Navarro Rodríguez, Ayuntamiento de Valencia.—Retirado el 15-3-63.

*Reemplazo voluntario*

Teniente de Aviación (S. T.) don Julián Malla Gómez.—Retirado el 19-2-63.

Brigada de Infantería don Manuel Buena Barros.—Retirado el 17-3-63.

Brigada de Infantería don José Rodríguez García.—Retirado el 16-3-63.

Brigada de Infantería don Manuel Serón Lozano.—Retirado el 15-3-63.

Brigada de Artillería don Emilio Cervera Aganes.—Retirado el 12-3-63.

Brigada de Artillería don Fernando Gámez Seglar.—Retirado el 12-3-63.

Brigada de Artillería don Victorino Velasco González.—Retirado el 7-3-63.

Sargento de Infantería don Angel Cúe de la Fuente.—Retirado el 16-3-63.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos Sres. Ministros...